

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2025**

215°, 166° y 26°

RESOLUCION N° 451

I. ANTECEDENTES

| | |
|---------------------------------|--|
| Solicitud N°: Fecha: | 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186 |
| Tipo de marca: Clase: | 17 de diciembre de 2012 |
| Nombre: | Denominativa 47 Internacional |
| Distingue: | “TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA” Lema Comercial aplicado a la marca TOP GRANJA (Diseño) Clase 16 Int. 38 Nac. Insc. N° 2012-25524 / Lema Comercial aplicado a la marca TOP GRANJA (Diseño) Clase 35 Int. 50 Nac. Insc. N° 2012-25513 / Lema Comercial aplicado a la marca TOP GRANJA (Diseño) Clase 46 Int. 50 Nac. Insc. N° 2012-25511 |
| Solicitante: Resolución: | TOP GRANJA C. A. |
| Base Legal: | 377 Niega la solicitud de registro conforme al artículo 34 numeral 2 de la Ley de Propiedad Industrial. |
| Boletín Propiedad Industrial N° | 557 |
| Fecha | 23 de julio de 2015 |
| Recurso de Reconsideración | |
| Fecha de interposición: | 18 de agosto de 2015 |
| Recurrente: | LUCAS ALBERTO NORIENGA DIAZ, V-11.808.027, actuando en su carácter de Director Principal de la empresa TOP GRANJA, C.A. |

Ratificación:

Fecha de interposición:

20 de diciembre 2018

Ratificante:

MITCHELLE J. ALVAREZ, V-11.024.832,
Agente de la Propiedad Industrial N° 3225,
Representante de la empresa TOP GRANJA.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en los artículos 35 y 52 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

II.2.- Análisis de fondo:

ACORDAR la acumulación de las Solicitudes Nros. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186, constantes de los signos bajo las denominaciones “**TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA**”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

El motivo de la decisión objeto de estudio, obedece a que se declaró negada de oficio la solicitud de registro de los lemas comerciales “**TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA**”, Solicitudes No. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186, los cuales serán aplicados a los Registros Nros. P334731, N053984 y S056490, correspondiente a la marca “TOP GRANJA”, en las clases 16, 46 y 35 internacional, por cuanto los mismos se encuentran incursos en la causal prohibitiva de registro señalada en el ordinal 2° del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial.

Desde esta perspectiva, es menester indicar que el lema comercial es un signo accesorio, secundario que más que distinguir un producto refuerza el poder distintivo de la marca que al mismo se aplica, el carácter accesorio le hace seguir el mismo destino que al signo principal, la combinación de la marca y el lema comercial permite que el público consumidor recuerde y relacione los signos distintivos con un producto o un servicio, lo necesario en el signo no es la novedad, sino su originalidad lo cual alude a la posibilidad de que se distinga de otras existente con anterioridad en el mercado.

De acuerdo a lo antes indicado, este Despacho considera que los signos **“TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA”** resultan un conjunto original o con distintividad propia, por ende dichos lemas comerciales son registrables, ya que los mismos no aluden a marcas o productos idénticos o similares, por ende realzar la distintividad de las marcas de producto “TOP GRANJA”, aplicado a los productos que pretende publicitar: *“Empresa dedicada ala distribución, exportación e importación de maquinas, motores (exceptuando los de vehículos terrestres), implemento agrícolas, incubadoras”/ “Publicidad y gestión de negocios comerciales” y “empresa dedicada a la distribución, exportación e importación de máquinas motores (exceptuando los de vehículos terrestre), implemento agrícolas incubadoras”,* clases 16, 46 y 35 internacional. Ahora bien, los lemas objeto de estudio se añaden a la marca para completar su fuerza distintiva y para procurar la publicidad comercial del producto, servicio o nombre comercial que constituya su objeto.

Cabe resaltar que estos están representados por un elemento denominativo de mayor recordación que le otorga distintividad, evocando alguna imagen, idea o concepto que pueda ser recordado por los consumidores para asociarlo directamente con la marca que pretende publicitar, permitiéndole así al consumidor realizar la elección de los productos, servicios o nombre comercial que desea adquirir, no generando riesgo de confusión en el público consumidor.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos **“TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA”**, Solicitudes No. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursas en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de los signos.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- **ACORDAR** la acumulación de las Solicitudes No. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186, constantes de los signos bajo las denominaciones “**TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA**”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- Declara **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por el ciudadano LUCAS ALBERTO NORIENGA DIAZ, antes identificado, actuando en su carácter de Director Principal de la empresa TOP GRANJA, C.A.

3.- **REVOCAR** la Resolución No. 377, de fecha 29 de junio de 2015, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 557, en fecha 23 de julio de 2015, solo respecto a la solicitud de registro de los signos “**TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA**”, Solicitudes Nros. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

4.- **CONCEDER** los signos “**TODO LO RELACIONADO CON SU GRANJA AVÍCOLA Y PORCINA**”, Solicitudes Nros. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186, a favor de la empresa TOP GRANJA, C.A.

5.- **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea **WEBPI**, el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: No. 2012-026184, 2012-026185 y 2012-026186
HP/RDZ/VV/YRB/MS